

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 249 -2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 10 de Setiembre del 2020



VISTOS: el informe N° 274-2020/GRP-401000-401400-401410 de fecha 03 de Setiembre del 2020 de la División de Estudios y Proyectos; el informe N° 142-2020/GRP-401000-401400 de fecha 07 de Setiembre del 2020 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura; y el Informe N° 221-2020/GRP-401000-401100 de fecha 09 de Setiembre de 2020 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 81-2020/GRP-401000-401300-401340-401470 de fecha 03 de Setiembre del 2020, el encargado del Área de Contrataciones, comunica que con fecha 24 de Agosto del 2020 se publica la fase de expresión de interés N° 5914 correspondiente a la contratación del servicio de CONSULTORÍA proyecto **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE TALARA II-E DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**;



Que, mediante Informe N° 274-2020/GRP-401000-401400-401410 de fecha 03 de Setiembre de 2020 el Sub Director Sub Regional de Estudios y Proyectos, solicita APROBACIÓN de términos de referencia para la ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE TALARA II-E DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**, con un valor referencial ascendente a S/. 1,083,287.20 (Un Millón Ochenta y Tres Mil Doscientos Ochenta y Siete con 20/100 Soles), con precios vigentes al mes de mayo del 2020, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios;



Que, mediante el Informe N° 142-2020/GRP-401000-401400 de fecha 07 de Setiembre del 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura, solicita APROBACIÓN de **TÉRMINOS DE REFERENCIA** para la ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE TALARA II-E DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**, con un valor referencial ascendente a S/. 1,083,287.20 (Un Millón Ochenta y Tres Mil Doscientos Ochenta y Siete con 20/100 Soles), con precios vigentes al mes de mayo del 2020, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios;



Que, mediante informe N° 221-2020/GRP-401000-401100 de fecha 09 de agosto del 2020, el jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal **OPINA** que

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 249 -2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 10 de Setiembre del 2020

corresponde **APROBACIÓN** de **TÉRMINOS DE REFERENCIA** para la ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE TALARA II-E DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**, con un valor referencial ascendente a S/. 1,083,287.20 (Un Millón Ochenta y Tres Mil Doscientos Ochenta y Siete con 20/100 Soles), con precios vigentes al mes de mayo del 2020, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, respecto a la aprobación de los Términos de Referencia, el artículo 13 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, mediante el Decreto Supremo N° 071-2018, establece que “El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. El requerimiento incorpora la absolución de consultas técnicas presentadas por los proveedores. El requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonable e innecesario que limiten o impidan la concurrencia de los postores u orienten la contratación hacia uno de ellos. Culminada la fase de expresión de intereses y hasta antes de la convocatoria del procedimiento de selección, con informe técnico del área usuaria se debe precisar, adecuar o mejorar el alcance del requerimiento. Dicho informe se publica en el SEACE;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura y División de Estudios y Proyectos de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA- PR de fecha 01 de enero del 2019; y la Resolución del 2016;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 249 -2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 10 de Setiembre del 2020

SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR de TÉRMINOS DE REFERENCIA para la ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE TALARA II-E DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**, con un valor referencial ascendente a S/. 1,083,287.20 (Un Millón Ochenta y Tres Mil Doscientos Ochenta y Siete con 20/100 Soles), con precios vigentes al mes de mayo del 2020, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la División de Estudios y Proyectos, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina de Contrataciones, Asesoría Legal y Administración; así como la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL

